



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

05001 31 10 001 **2023 00212 00**

Fijación de cuota alimentaria

Por medio de escrito allegado el 11 de septiembre de 2023, el demandado presentó contestación a la demanda, actuando a través de apoderado judicial.

Si bien con la contestación no fueron propuestas excepciones de mérito, con el fin de garantizar los derechos al debido proceso, defensa y contradicción de las partes, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, del escrito de contestación allegado por el demandado.

Se reconoce personería al abogado CLAVER ANIBAL DE JESÚS CÓRDOBA MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.320.966 y tarjeta profesional No. 186.173 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandada, en los términos del poder conferido, visible a folios 4 y s.s. del archivo 022 del expediente digital.

Ahora bien, mediante providencia del 29 de agosto de 2023, se inadmitió la solicitud de amparo de pobreza elevada por el

demandado y se concedió el término de cinco (5) días para que subsanara el requisito. Una vez transcurrido el término indicado, no fue allegado pronunciamiento alguno al respecto, por lo que se rechaza la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor JOHN JAIRO MARÍN RESTREPO.

Para los efectos pertinentes, se suministra el link de acceso al expediente: [05001311000120230021200](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05001311000120230021200)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd48ceb3be7a09258fee9deda0da5c407a303fa9527c82cfa1c41a249dbe2c2**

Documento generado en 31/01/2024 04:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>